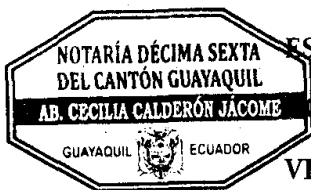


No.

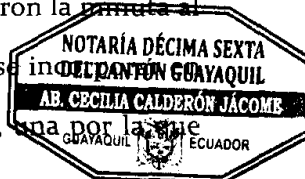
<2014>



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VIGNOVENT S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis
días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria
Titular Decima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen a
la celebración de la presente escritura: La señorita
GABRIELA MARÍA VIGNOLO FRANCO, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
estudiante, y domiciliada en el cantón Samborondón, pero
de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita
CAROLINA MARÍA VIGNOLO FRANCO, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
profesión Técnica en Publicidad, y domiciliada en el cantón
Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil. Las comparecientes son capaces para contratar a
quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia
libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultado de esta
escritura pública de constitución de una Compañía
Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al
tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase inscribir en el
registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que

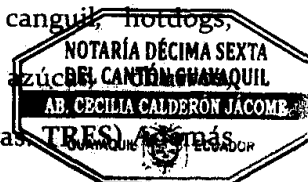


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del cantón Guayaquil

1 conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga
2 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
3 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
4 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una
5 Compañía Anónima, las siguientes personas: La señorita
6 **GABRIELA MARÍA VIGNOLO FRANCO**, por sus propios y
7 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
9 estudiante, y domiciliada en el cantón Samborondón, pero
10 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita
11 **CAROLINA MARÍA VIGNOLO FRANCO**, por sus propios y
12 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de
14 profesión Técnica en Publicidad, y domiciliada en el cantón
15 Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
16 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que
17 mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de
18 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
19 que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a
20 continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA ANÓNIMA VIGNOVENT S.A.- CAPÍTULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
23 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**
24 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina
25 **VIGNOVENT S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
26 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es
27 el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del
28 Ecuador; y, por resolución de la Junta de Accionistas, podrá

1 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
2 establecimientos en cualquier lugar de la República del
3 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad
4 de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
5 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a: **UNO)**
6 Prestar a personas naturales y jurídicas, ya sean empresas
7 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, servicios de
8 asesoría y suministro de soluciones integrales para la
9 organización de eventos sociales y empresariales, pudiendo
10 para tal efecto, coordinar total o parcialmente los eventos de
11 acuerdo a los requerimientos del cliente, incluyendo la
12 decoración, tarjetería, animación, espectáculos artísticos,
13 entre otros; **DOS)** Importación, exportación,
14 comercialización, distribución, alquiler, compraventa y
15 fabricación de: a) Toda clase de artículos destinados a fiestas
16 infantiles, Baby Shower, quinceañeras, graduaciones,
matrimonios, comuniones, bautizos, aniversarios y en
general para todo compromiso social. b) Toda clase de
artículos de bazar tales como cosméticos, bisutería, joyas de
imitación, disfraces para niños y adultos y artículos de
navidad. c) Todos los artículos relacionados con artesanías y
manualidades, así como también artículos de confeti, papel
de regalo, cintas, tarjetas para toda ocasión, artículos como
escarapelas, rótulos, toda clase de papel, cartulina, cartones,
globos impresos o llanos, juegos infantiles y de salón; y d)
Toda clase de máquinas de confetis, canguil, hotdogs,
pizzas, hamburguesas, algodón de azúcar, además
granizados, fuente de chocolate, entre otras.

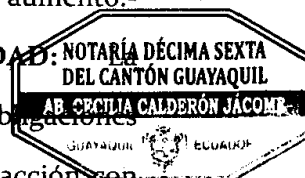
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 podrá dedicarse al arreglo y decoración de locales destinados
2 a matrimonios; fiestas infantiles, graduaciones, cumpleaños
3 y toda clase de reuniones sociales. **CUATRO)** Compraventa
4 de Software, programas, y demás equipos e implementos de
5 computación. **CINCO)** También tendrá por objeto dedicarse
6 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
7 mandante, agente, representante de personas naturales o
8 jurídicas y cuenta correntista mercantil. **SEIS)** Podrá
9 adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de
10 cualquier clase de compañías, pudiendo formar parte de
11 otras sociedades, como accionista o socia fundadora, y en
12 aumentos de capital. **SIETE)** Se podrá dedicar a la
13 representación y/o franquicia de empresas comerciales,
14 hoteleras, establecimientos de comida, establecimientos de
15 diversión y recreación. **OCHO)** Podrá solicitar, obtener,
16 inscribir, registrar, comprar, administrar, ceder y disponer
17 de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o
18 comerciales y marcas distintivas, así como también de toda
19 clase de derechos, privilegios de invención inherentes a los
20 actos señalados, y otorgar regalías.- Para el cumplimiento de
21 sus fines y objeto social, la compañía está facultada para
22 ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos
23 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
25 sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de
26 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil o
27 de la Propiedad que corresponda en el domicilio de la
28 compañía.- No obstante, podrá disolverse en cualquier

1 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera
2 la Junta de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y
3 en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
4 **AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
5 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
6 **AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la
7 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El
9 capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS**
10 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
11 **(US\$800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
12 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una, las que están representadas
14 por títulos y serán firmados por el Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía.- El capital será suscrito, pagado y
16 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
17 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
18 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-
19 **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital
20 de la Compañía podrá aumentarse en cualquier momento,
21 por resolución de la Junta de Accionistas, por los medios y
22 en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los
23 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de
24 las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
25 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
26 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
27 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 derecho a voto lo tendrán con relación a su valor pagado.-
2 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:**
4 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en
5 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
6 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
7 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y estará
8 a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones
9 se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y
10 Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
11 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
12 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
14 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
16 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
17 año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
18 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
19 consideración de la Junta de Accionistas el Balance General
20 anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
21 distribución de los beneficios y demás informes necesarios.-
22 El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante
23 los quince días anteriores a la sesión de la Junta de
24 Accionistas, tales balances e informes podrán ser
25 examinados por los accionistas en las oficinas de la
26 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y**
27 **RESERVAS:** La Junta de Accionistas resolverá la distribución
28 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de

las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la

Junta de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA DE**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS: La Junta de Accionistas es el

Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía

quien actuará como Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

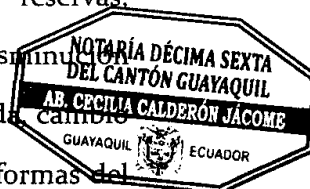
TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta de Accionistas la hará el Presidente de la compañía, y en caso de falta o ausencia del mismo el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y en su falta o ausencia el Gerente General de la Compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE

LOS ACCIONISTAS: Las Juntas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista

o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS:** La Junta de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
2 Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar
3 la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la
4 disolución y liquidación de la Compañía, designar
5 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;
6 g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o
7 cualquier otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la
8 compañía; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de
9 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; i)
10 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
11 Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en
12 la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá
14 celebrar sesiones de Junta de Accionistas en la modalidad de
15 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el
16 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
17 esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
18 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
19 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
21 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
25 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General de
26 la Compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
28 Compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta de

1 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser
2 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
3 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y
4 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
5 marcha general de la Compañía y el desempeño de las
6 funciones de los servidores de la misma e informar de estos
7 particulares a la Junta de accionistas; b) Convocar y presidir
8 las sesiones de la Junta de Accionistas, ordinarias o
9 extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General
10 las actas de las sesiones de las Juntas; d) Subrogar al Gerente
11 General en caso de ausencia o impedimento temporal o
12 definitivo; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
13 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía,
16 accionista o no, será nombrado por la Junta de Accionistas,
17 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
18 indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la
19 Compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
21 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
22 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente
23 a la Compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
24 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
25 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
26 gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar,
27 planificar, coordinar, poner en marcha y controlar las
28 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por

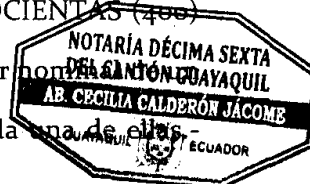
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de gastos administrativos de la Compañía; f) Llevar los libros
2 de actas y expedientes de cada sesión de Junta de
3 Accionistas y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar
4 las cuentas bancarias de la Compañía según sus
5 atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
6 la Junta de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de
7 ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar
8 como secretario en las Juntas de accionistas, ordinarias o
9 extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente,
10 los títulos de acciones de la Compañía; y, l) Ejercer las
11 demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos
12 Estatutos y la Junta de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aun cuando
14 termine el período para el cual fueron elegidos el
15 representante legal, administradores y funcionarios de la
16 Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta de
17 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
18 destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
19 **CONTROL.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:**
20 La Junta de Accionistas nombrará un Comisario, quien
21 podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus
22 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
25 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
26 Reglamentos; y, lo que determine la Junta de Accionistas.-
27 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

1 sin dependencia de la administración y en interés de la
2 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La disolución y
4 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
5 pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en
6 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
7 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
8 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto
9 en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, a lo que resuelva la Junta de accionistas y a lo
11 previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA**
12 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
13 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía se encuentra
14 íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente
15 manera: La señorita **GABRIELA MARÍA VIGNOLO**
16 **FRANCO**, por sus propios y personales derechos, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el
18 cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
19 Guayaquil, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400)
20 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y,
22 la señorita **CAROLINA MARÍA VIGNOLO FRANCO**, por
23 sus propios y personales derechos, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón
25 Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
26 Guayaquil, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400)
27 acciones ordinarias y nominativas de un valor
28 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 El capital suscrito de la Compañía asciende a
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
3 **DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente
4 manera: La señorita **GABRIELA MARÍA VIGNOLO**
5 **FRANCO**, por sus propios y personales derechos, quien
6 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el
7 cantón Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
8 Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
9 **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA (US\$ 100.00)**, correspondiente al veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito;
12 y, la señorita **CAROLINA MARÍA VIGNOLO FRANCO**, por
13 sus propios y personales derechos, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón
15 Samborondón, pero de tránsito por esta ciudad de
16 Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
17 **CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA (US\$ 100.00)**, correspondiente al veinticinco por
19 ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos
20 valores se encuentran depositados en una cuenta de
21 integración de capital en una institución bancaria, conforme
22 consta en el certificado de depósito que se adjunta a la
23 presente escritura como documento habilitante.- Los
24 accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo
25 de dos años, contados a partir de la inscripción de esta
26 escritura en el Registro Mercantil o de la Propiedad que
27 corresponda en el domicilio de la compañía, el saldo
28 insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA:**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7612709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRA GUILLEN GABRIELA ELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2014 10:49:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

VIGNOVENT S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/06/2014

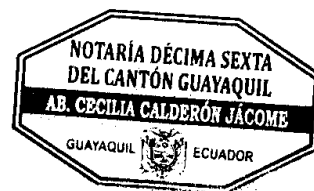
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

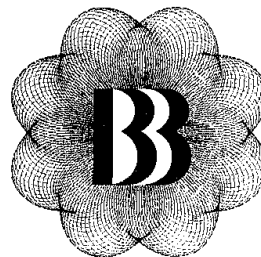
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017436-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VIGNOVENT S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
VIGNOLO FRANCO CAROLINA MARIA	\$100.00
VIGNOLO FRANCO GABRIELA MARIA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

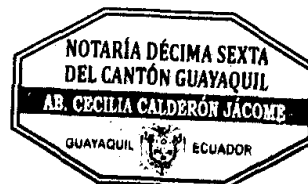
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Ab. C.
Notario
de

GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0014678

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092494826-8**

APellidos y Nombres
VIGNOLO FRANCO
CAROLINA MARSA

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYASQUIT
CARBO / COTACACHI

Fecha de Nacimiento **1994-01-12**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **SOLTERO**

Carolina Vignolo
FIRMA DEL CEDULADO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

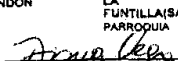
033
033 - 0203
 NÚMERO DE CERTIFICADO
VIGNOLO FRANCO CAROLINA MARIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0924948268
 CEDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTON

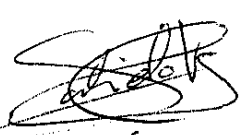
CIRCUNSCRIPCION 0
 LA
 FUNTILLA(SATELITE) 0
 PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Ab. Caril
 Notari...

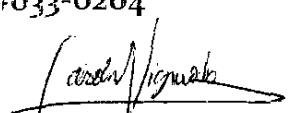
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente autorizada la abogada Gabriela Elena Parra Guillén, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sírvase usted, señora Notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Gabriela Elena Parra Guillén, con Registro Profesional número cero nueve guión dos mil diez guión cincuenta y nueve del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- Las otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de esta escritura queda descrita en la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, Notaria, en alta voz las otorgantes, estas la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, doy fe.-----


GABRIELA MARÍA VIGNOLO FRANCO

C.C. # 091573991-6

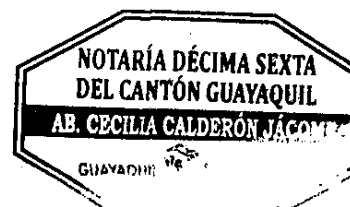
C.V. #033-0204


CAROLINA MARÍA VIGNOLO FRANCO

C.C. #092494826-8

C.V. #033-0203

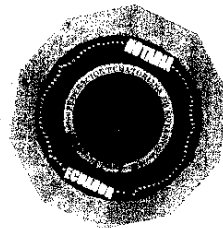
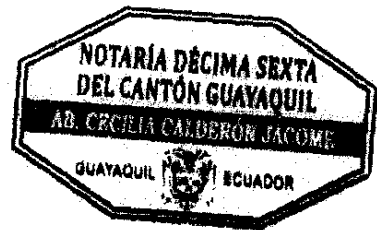

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....*Cuanto*.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



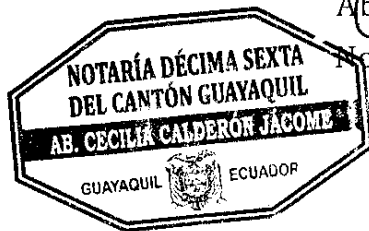
Cecilia Calderon Jacome
Ab. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL



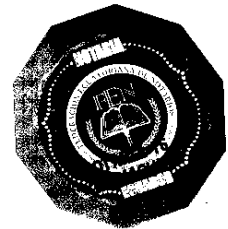
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003653**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Dos De Junio Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIGNOVENT S.A.**- celebrada el Dieciséis De Mayo Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 9 De Junio Del 2014.-




Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

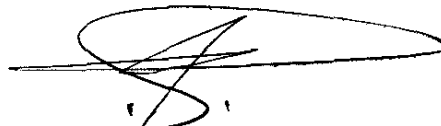
Número de Repertorio:

2014- 524

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5297 a 5311 con el número de inscripción 448 celebrado entre: ([VIGNOVENT S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-14-0003653] de fecha [Dos de Junio de Dos Mil Catorce].

REGISTRADOR MUNICIPAL
Johanna Valenzuela
REGISTRADOR MUNICIPAL



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. 0025298 -OF

Guayaquil, 28 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

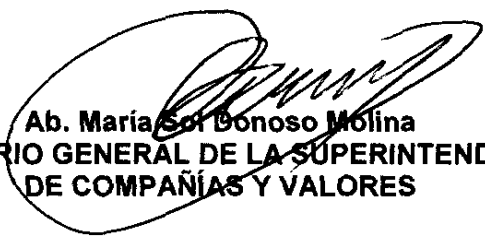
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VIGNOVENT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Bonoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm